

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso el cual fue subsanado.-

-Sírvasse proveer.

Barranquilla, 12 de marzo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-  
LA SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-  
Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Leído el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene, ADMITASE la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA PARA VENDER BIEN DE MENOR, promovida por la señora YASMIN PATRICIA BARRIOS MORENO, a través de apoderado judicial, en favor de la adolescente ROSA ELENA ORTEGA BARRIOS, sobre los inmuebles .

En consecuencia de lo anterior, notifíquese personalmente a la Defensoría de Familia adscrita a este Juzgado y al señor Procurador Judicial-5° y córrase traslado por el término de tres (3) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que emitan sus conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

*Ndn*

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fde0ac7295de881335e3c633f36d9c3886aecbc836f5e13d760478f6  
db5df64**

Documento generado en 12/03/2021 10:23:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**